

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NOHEMY ABELLO BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA DE VIAJES LIVE FAST TOUR S.A.S. y LATAM
AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00005-00

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

La apoderada judicial de la parte actora allega al correo institucional del juzgado la Póliza No.C100073044 de Seguros Mundial por la suma asegurada de \$66.667.500, con la cual presta la caución ordenada mediante auto de fecha 21 de febrero de 2023 (Art. 590 Num. 2º del C.G.P.).

Por consiguiente, en concordancia con la citada norma y lo conceptuado por Supersociedades en Oficio 220-134472 de 2021, se accederá al embargo de la razón social de la demandada AGENCIA DE VIAJES LIVE FAST TOUR S.A.S. No obstante, en aplicación de la proporcionalidad prevista en el citado artículo 590¹, no se accederá a ello para la codemandada LATAM AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA, quedando la parte actora en posibilidad de denunciar bienes o establecimientos de comercio de aquella, respecto de los cuales resulte posible tal inscripción.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la póliza de caución No.C100073044 de la compañía Mundial de Seguros S.A. de fecha de expedición 03/03/2023 por valor asegurado de \$66.667.500 aportada por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR únicamente la siguiente medida cautelar:

Inscripción de la demanda sobre la razón social de la sociedad AGENCIA DE VIAJES LIVE TOUR S.A.S. identificada con el Nit.901046319-0, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali. Líbrense el oficio pertinente.

05.

¹ Acogiendo el criterio asentado en asunto similar por la Sala Civil del H. T. S. de Cali, en el auto de 1º de junio de 2022. RAD. NO. 003-2020-00131-01 (2721) M.P. Dr. Jorge Jaramillo Villarreal.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²**

RAD: 76001 31 03 003 2023 00005-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26143904587a36313499900e236f5406127a080b5e283f7aacfed8e7175b612a**

Documento generado en 11/04/2023 04:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>